

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria 1, y Santa Eulalia. 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ES. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 145 de 25 Marzo.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.702.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.165.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 12 del actual, solicitando se le concedan nueve pertenencias para la mina denominada *El Descuido*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en tierras de Lozano Liarte y frente á una casa del mismo ó de D. Angel Delgado, paraje llamado Los Boletes, diputación de Perin; lindando por todos vientos con tierras de dicho señor; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el punto medio de dos rozas abiertas en terreno laguenoso; y desde él se medirán al N. 150 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 150; segunda á tercera S. 300; tercera á cuarta O. 300; cuarta á quinta N. 300, y quinta á primera E. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 25 de Mayo de 1898.—Antonio Belmar.

Número 2.648.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.174.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Antonio Guillén Conesa, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 20 del actual, solicitando se le concedan treinta y seis pertenencias para la mina denominada *San Antonio*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno de D. Manuel Campoy y de D. José Manzanarés, paraje llamado Cabezo de la Peña Rubia; lindando por todos vientos con el propio terreno; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un anchurón rebundido en la cúspide del Cabezo de la Peña Rubia; y desde él se medirán en dirección N. 400 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda E. 300; segunda á tercera S. 600; tercera á cuarta O. 600; cuarta á quinta N. 600, y quinta á primera E. 300 metros. Aspira al terreno que correspondió á la mina «Virgen del Mar», caducada.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 21 de Mayo de 1898.—Antonio Belmar.

Número 2.628.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.155.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Manuel Salas Artiz, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 2 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Marina Española*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno montuoso en el Lomo de Bas, paraje conocido por Barranco de los Cocones y la Yegua Blanca, diputación del Garrobito; lindando por SO. con la mina «El Solitario», número 2.062; NO. y NE. demasia á la «Abeja», núm. 7.518; por SE. mina «San Francisco de Padua», y SO. mina «Inés»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, sal-

vo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. de la referida mina «El Solitario», número 2.062; desde dicho punto se medirán en dirección NE. 300 metros poniéndose la primera estaca; primera á segunda SE. 400; segunda á tercera SO. 300, y tercera á punto de partida NO. 400 metros. Aspira al mismo terreno que ocupó la caducada mina «La Provisora», número 10.173.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 18 de Mayo de 1898.—Antonio Belmar.

### Primera sección.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 15 de Abril próximo pasado, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«Resultando que el crédito número 502 de la relación 4.ª adicional á la núm. 2 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería del Rey, fué reconocido á favor de Pascasio López Cambisas, por Real orden de 20 de Febrero de 1895, sin abonarle intereses, habiéndose liquidado en esta forma:

Capital, 182 pesos; 35 por 100 pagadero en metálico, 63'70:

Resultando que la Inspección de la Caja general de Ultramar, con comunicación de 1.º de Julio último, remite el expediente del soldado Vicente Campos Rubio, en el cual hay una reclamación del cesionario de este crédito, fechada en Bayamo el 2 de Noviembre de 1887, y acompañada de una relación en que consta el nombre del causante, y en tal concepto hay que abonar intereses desde 1.º de Marzo de 1888; debiendo, por tanto, liquidarse de la manera siguiente:

Capital, 182 pesos; intereses, 18'20; total, 200'20; 35 por 100; 70'07;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 22 de Octubre de 1897, ha tenido á bien disponer, para completar el pago de dicho crédito, el reconocimiento á favor del causante de la diferencia entre lo reconocido por Real orden de 20 de Febrero de 1895, y lo que debe

abonarse una vez hecha la rectificación de intereses, cuya diferencia asciende á 18'20 pesos, debiendo abonarse al interesado el 35 por 100 en metálico, ó sea 6 pesos 37 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole los documentos remitidos por la Inspección de la Caja general de Ultramar con la citada comunicación de 1.º de Julio, y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á dicha Inspección los 6 pesos 37 centavos que necesita para el pago de la mencionada diferencia.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1898.—Correa.—Señor....

(«Gaceta» núm. 145 de 25 Mayo.)

### Tercera sección.

Número 2.698.

La Comisión provincial, en unión del Comisario de guerra encargados de la aligación de los pueblos de esta provincia;

Certifican: Que de la aligación de los pueblos cabeza de partido resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los suministros verificados por los Ayuntamientos de esta provincia á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Febrero último, los que á continuación se expresan:

Ración de pan veintiocho céntimos; idem de cebada noventa y cinco céntimos; idem de paja veintiocho céntimos; litro de aceite una peseta siete céntimos; kilogramo de carbón doce céntimos, idem de leña seis céntimos.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—El Vicepresidente, Eduardo Pardo.—El Comisario de guerra, Juan Rojo.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo prevenido en el art. 44 del reglamento de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la «Gaceta de Madrid» las siguientes Escuelas vacantes, que han de proveerse por concurso único, según el art. 5.º del reglamento. (1)

Provincia.	PUEBLO	Clase de la plaza.	SUELDO — Pesetas.	Retribuciones.	Casa.	Observaciones.
<i>Escuelas incompletas de niñas.</i>						
Teruel.	Singra.	Maestra.	450	Las legales.	»	»
Navarra.	Eulate.	Id.	400	Id.	»	»
Huesca.	Montamuy.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Secastilla.	Id.	350	Id.	»	»
Teruel.	Jaganfa (Barrio).	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Son del Puerto.	Id.	250	Id.	»	»
<i>Escuela de ambos sexos.</i>						
Zaragoza.	Cimballa.	Maestro ó Maestra.	625	Las legales.	»	»
Soria.	Rioseco.	Id.	625	Id.	»	»
Navarra.	Garzain.	Id.	600	Id.	»	»
Teruel.	Torre de Arcas.	Id.	600	Id.	»	»
Zaragoza.	Bisimbre.	Id.	550	Id.	»	»
Id.	Ceveruela.	Id.	550	Id.	»	»
Id.	Cubel.	Id.	550	Id.	»	»
Id.	Embid de Ariza.	Id.	550	Id.	»	»
Id.	Jaraba.	Id.	550	Id.	»	»
Id.	Vilueña (La).	Id.	550	Id.	»	»
Huesca.	Caserras.	Id.	550	Id.	»	»
Id.	Fantova.	Id.	550	Id.	»	»
Logroño.	Cabretón.	Id.	550	Id.	»	»
Id.	Nillavelayo.	Id.	550	Id.	»	»
Id.	Viniaga de arriba.	Id.	550	Id.	»	»
Soria.	Cidones.	Id.	550	Id.	»	»
Logroño.	Lrevijano.	Id.	500	Id.	»	»
Navarra.	Legaria.	Id.	500	Id.	»	»
Id.	Unzúe.	Id.	500	Id.	»	»
Id.	Lizárraga de Ezgoyena.	Id.	500	Id.	»	»
Soria.	Garray.	Id.	500	Id.	»	»
Id.	Carro de la Sierra.	Id.	500	Id.	»	»
Zaragoza.	Aladrín.	Id.	450	Id.	»	»
Id.	Castejón de Alarba.	Id.	450	Id.	»	»
Id.	Figueruelas.	Id.	450	Id.	»	»
Id.	Santa Cruz de Moncayo.	Id.	450	Id.	»	»
Id.	Undués Pintano.	Id.	450	Id.	»	»
Id.	Val de San Martín.	Id.	450	Id.	»	»
Huesca.	Buesa.	Id.	450	Id.	»	»
Id.	Laperdiguera.	Id.	450	Id.	»	»
Id.	Roda.	Id.	450	Id.	»	»
Id.	San Felú.	Id.	450	Id.	»	»
Id.	Linás de Broto.	Id.	450	Id.	»	»
Id.	Argobieso.	Id.	450	Id.	»	»
Id.	Barbaega.	Id.	450	Id.	»	»
Id.	Novales.	Id.	450	Id.	»	»
Id.	Salillas.	Id.	450	Id.	»	»
Logroño.	Navajún.	Id.	450	Id.	»	»
Navarra.	Irurozqui.	Id.	450	Id.	»	»
Id.	Arrarás.	Id.	450	Id.	»	»
Soria.	Castelfrío.	Id.	450	Id.	»	»
Id.	Villaverde.	Id.	450	Id.	»	»
Id.	Liceras.	Id.	450	Id.	»	»
Teruel.	Maicas.	Id.	450	Id.	»	»
Soria.	Torreblacos.	Id.	425	Id.	»	»
Navarra.	Oronoz.	Id.	400	Id.	»	»
Id.	Añezcar.	Id.	400	Id.	»	»
Soria.	Palacio.	Id.	400	Id.	»	»
Id.	Riva de Escalote.	Id.	400	Id.	»	»
Id.	Torralba de Medina.	Id.	400	Id.	»	»
Id.	Acrijos.	Id.	400	Id.	»	»
Id.	Molinos de Duero.	Id.	400	Id.	»	»
Id.	Vadillo.	Id.	400	Id.	»	»
Id.	Fuentetova.	Id.	400	Id.	»	»
Id.	La Cuenca.	Id.	400	Id.	»	»
Id.	Duañes.	Id.	400	Id.	»	»
Id.	Urex.	Id.	400	Id.	»	»
Id.	Valdenegrillos.	Id.	400	Id.	»	»
Id.	Avenales.	Id.	400	Id.	»	»
Id.	Aldealcardo.	Id.	400	Id.	»	»
Id.	Tapiela.	Id.	400	Id.	»	»
Id.	Fuentecantales.	Id.	400	Id.	»	»
Id.	Soto de San Esteban.	Id.	400	Id.	»	»
Id.	Arévalo.	Id.	400	Id.	»	»
Id.	Andaluz.	Id.	400	Id.	»	»
Id.	Cubo de Hogueras.	Id.	400	Id.	»	»
Zaragoza.	Torres (Calatayud).	Id.	375	Id.	»	»
Soria.	Villaciervitos.	Id.	375	Id.	»	»

(1) Véase el Boletín núm. 280.

## Quinta sección.

Número 2.685.

## Edicto de 2.ª subasta de fincas.

Don Enrique Hernández Herrera, Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona 4.ª de esta provincia.

Hago saber: Que por providencia que dicté con fecha de ayer en el expediente de apremio y ejecución que se sigue en esta Agencia contra D. Magín Just Cuadrado, por los débitos que hace á la contribución territorial, en concepto de rústica y urbana, correspondiente al 2.º trimestre del año económico de 1897 á 1898 y anteriores, se sacan á pública subasta por segunda vez, los bienes inmuebles que fueron embargados al mismo según se detallan á continuación:

Pts. Cts.

## Urbana:

Una participación representada por la cantidad de cuatro mil setecientas ochenta y cuatro pesetas diez y seis céntimos, de las cuarenta mil setecientas cincuenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos en que fué valorada una casa situada en esta ciudad, parroquia de San Mateo, plaza de la Constitución, marcada con el número tres antiguo, dos moderno, compuesta de las siguientes habitaciones: en el primer piso cinco bodegas y un entresuelo con once habitaciones; en el segundo piso nueve habitaciones, dos cuartos escusados y un terrado; en el tercer piso siete habitaciones, y en el cuarto piso otras siete habitaciones, ó sean falsas y una torreta y dos patios de luces; lindando por la derecha otra de Don Eduardo y D. Federico Tudela, izquierda la de D.ª Ramona Cuadrado Renter y herederos de D. Matías Plazas, y por la espalda la de D. Ramón Moya Angeler y D. Eduardo Tudela Cachá. . . . . 3000 »

Tipo que sirvió para la primera subasta. . . . . 3000 »

Idem el que sirve para la segunda id. . . . . 2000 »

La subasta tendrá lugar en esta ciudad calle de la Corredera número 41, el día 31 de Mayo á las diez de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recar-

gos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Lorca 13 de Mayo de 1898.—El Agente ejecutivo, Enrique H. Herrera.

Número 2.681.

## Edicto de 2.ª subasta de fincas.

Don Pedro Brugarolas del Castillo, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 17 del actual, en el expediente de apremio que se sigue en el pueblo de Cartagena, por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año 1888 89 y 1889 á 90, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Números 125 y 126.—Francisco Rodríguez Andrés, de la isla de San Fernando.

Una casa en la diputación de San Antón, sitio denominado la Algameca, término de Cartagena; que linda el terreno donde se halla edificada por el Este con el camino de la Yesera; Poniente con el ensanche; Norte con el Rambliz y terreno de D. Pablo Vergel, y Sur Ana Martínez. . . . . 184 »

La subasta se efectuará en la Agencia, Jabonería 23 y 25, de dicha localidad el día 1.º de Junio á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

- 1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.
  - 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
  - 3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.
  - 4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.
- Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.
- Cartagena 18 de Mayo de 1898.—El Agente, Pedro Brugarolas.

## Sexta sección.

Número 2.667.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Don Cándido Fernández Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa de Jumilla.

Hago saber: Que en el día 21 de Junio próximo y hora desde las diez á las once de su mañana, tendrá lugar en las Salas Consistoriales de esta villa, la subasta pública para el servicio del alumbrado público de la misma, durante el próximo año económico de 1898 á 99; bajo el tipo de cuatro mil doscientas pesetas. El acto será presidido por mí ó por un Sr. Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia del Sr. Regidor Síndico del Ayuntamiento.

Los que quieran tomar parte en esta subasta entregarán al Sr. Presidente en los primeros treinta minutos sus cédulas personales corrientes y carta de pago que acredite haber depositado en la caja municipal, la cantidad de doscientas diez pesetas, equivalentes al 5 por 100 del tipo del remate como fianza provisional. En la segunda media hora se abrirá una licitación por pujas á la llana, siendo adjudicado el remate al mejor postor, ó sea al autor de la proposición más ventajosa para los fondos municipales. La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante consistirá en el 10 por 100 importe ó valor total del contrato.

La duración de este servicio será de un año económico, empezando á contarse desde 1.º de Julio de 1898 á 30 de Junio de 1899; y el pago de la cantidad en que se adjudique el remate será satisfecho al rematante por dozavas partes vencidas, siempre que acredite en cada cobro, haber cumplido en el mes anterior las condiciones consignadas en el pliego. El arrendamiento en su caso, se ajustará á las demás condiciones consignadas en el pliego de las mismas que está unido al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por los que quieran examinarlo.

Si en esta subasta no hubiese rematante se celebrará una segunda en idéntica forma, igual tipo con el aumento de un diez por ciento más, idéntica forma diez días después y á la misma hora.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en esta subasta.

El rematante viene obligado al pago de la inserción de este anuncio.

Jumilla 21 de Mayo de 1898.—Cándido Fernández.

Número 2.667.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Don Cándido Fernández Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa de Jumilla.

Hago saber: Que en el día 25 de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta pública para el arrendamiento de la Plaza de Toros de esta villa, durante los tres años económicos próximos de 1898 á 99, 1899 á 1900 y 1900 á 1901, bajo el tipo de quinientas pesetas por cada un año de los que ha de durar este contrato y de-

más condiciones que se hallan consignadas en el pliego que queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición para que pueda ser examinado por los que quieran tomar parte en esta subasta.

El acto de la licitación será presidido por mí ó por un Sr. Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia del Sr. Regidor Síndico del Ayuntamiento.

Para poder tomar parte en esta subasta se hace preciso consignar previamente en la Depositaria del Ayuntamiento y en concepto de fianza provisional 25 pesetas; cuyo hecho se acreditará por la carta de pago que se presentará en unión de la cédula personal y proposición de oferta con arreglo al modelo adjunto, en un pliego cerrado.

El acto de la subasta durará una hora; en los primeros treinta minutos se presentarán por los licitadores al Presidente los pliegos cerrados de que se ha hecho mérito; en los treinta minutos restantes se procederá por la Presidencia á la apertura de los pliegos, adjudicándose la subasta al mejor postor sin ulterior recurso; si resultasen dos ó más proporciones iguales se abrirá entre sus autores una licitación por pujas á la llana y se adjudicará provisionalmente el remate al que resulte mejor postor.

Dentro de los ocho días siguientes al de la adjudicación provisional de la subasta, consignará el que resulte rematante en la Depositaria municipal el 20 por 100 de la cantidad correspondiente á un año por la que se le halle adjudicado el remate y en concepto de fianza definitiva.

La cantidad por la que sea adjudicada la subasta la satisfará el rematante en la Caja municipal por trimestres anticipados en cada uno de los años que dure este contrato.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en esta subasta.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio.

Jumilla 20 de Mayo de 1898.—Cándido Fernández.

## Modelo de proposición.

D..... vecino de..... que vive calle de..... número..... se compromete á tomar en arrendamiento la Plaza de Toros de esta villa por la cantidad de..... pesetas por cada año de los tres que comprende esta subasta; y acepta las condiciones del pliego que rige en la misma y acompaña mi cédula personal corriente, y carta de pago que acredita haber ingresado las 25 pesetas prevenidas en la condición 5.ª como depósito provisional.

(Fecha y firma del proponente).

Número 2.663.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARÁN

Don Joaquín Gómez Yelo, Alcalde constitucional de la villa de Abarán.

Hace saber: Que á los diez días de aparecer inserto en el *Boletín oficial* de la provincia el presente edicto, tendrá lugar la subasta de consumos de esta villa, hora de diez á once de su mañana en la Casa Consistorial de la misma, por el tipo de 13.260 pesetas 45 céntimos por el cupo total del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y conducción y 2 por 100 del impuesto de guerra que

ya se habían incluidos en el mismo sin ninguna otra clase de recargos, correspondiente al ejercicio económico de 1898 á 99.

Para tomar parte en la subasta será indispensable la presentación de la cédula personal y una carta de pago que acredite haber depositado en la caja municipal ó en la general de depósitos de esta provincia la cantidad de 663 pesetas, equivalentes á 5 por 100 del cupo como depósito provisional.

La fianza definitiva consistirá en el 20 por 100 del remate, en efectos públicos, en metálico ó en fincas.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días no feriados y horas de oficina.

El rematante viene obligado á satisfacer los gastos de otorgamiento de escritura, reintegro de expediente é inserción de anuncios.

Abarán 22 de Mayo de 1898.— Joaquín Gómez Yelo.

Número 2.699.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ALEDÓ

Don Francisco Martínez Pascual, Alcalde consitucional de esta villa.

Hago saber: Que la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, alcoholes y sal para la Hacienda pública y los recargos municipales correspondientes, tendrá lugar, por el procedimiento de pujas á la llana, en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales el día 30 del mes actual y hora de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 9.785'29 pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal; no admitiéndose proposición alguna que no cubra la expresada cantidad.

El arriendo será por un sólo año, ó sea el económico de 1898-99, y la subasta se verificará bajo mi Presidencia y ante la comisión designada al efecto.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable presentar la cédula personal y la carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 195'70 pesetas importe del 2 por 100 del tipo de subasta.

Adjudicado el remate, el arrendatario prestará fianza consistente en la cuarta parte del precio del remate, y los pagos habrá de verificarlos por mensualidades anticipadas, que se considerarán vencidas el día 5 de cada una de ellas; y sino lo verificara en dicho día, el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato el día 6, sin que el rematante tenga derecho á reclamación alguna.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que origine la escritura de arrendamiento, y la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Aledo 17 de Mayo de 1898.—Francisco Martínez.

Número 2.652.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CARAVACA

Don Pedro Ruiz Latorre, Alcalde consitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que habiéndose terminado la confección del repartimiento girado entre los propietarios de fincas rústicas radicantes en

esta huerta, para hacer efectivo el arbitrio de guardería rural, correspondiente al segundo semestre del año económico 1897-98, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde esta fecha, con el fin de que los señores propietarios puedan examinarlo y hacer en su caso las reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas ningunas de las reclamaciones que pudieran interponer.

Caravaca 17 de Mayo de 1898.— Pedro Ruiz Latorre.

Número 2.653.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MORATALLA

Don Juan Antonio de Escalante y Toledo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que fijado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional al ordinario para el actual año económico de 1897 á 98, queda expuesto al público por el término de 15 días, en la Secretaría municipal para oír reclamaciones.

Moratalla 16 de Mayo de 1898.— Juan A. de Escalante.

Número 2.666.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MAZARRÓN

Don Ginés José de Vivanco Francés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Mazarrón.

Hago saber: Que aceptado por el Ayuntamiento que me honro presidir, el proyecto de presupuesto ordinario de esta villa para el año económico de 1898 á 1899, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, de conformidad con lo que prescribe la ley orgánica municipal vigente.

Mazarrón 20 de Mayo de 1898.— Ginés J. de Vivanco.

Número 2.691.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ULEA

Don Damián Abellán Miñano, Alcalde consitucional de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 995 pesetas, la cual habrá de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan las circunstancias que determinan la ley Municipal vigente.

Lo que se hace público por el presente indicando que el plazo para la admisión de solicitudes será el de treinta días.

Ulea 22 de Mayo de 1898.—Damián Abellán.

Número 2.694.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CEHEGÍN

Don Gregorio Piñero de Ejea, Alcalde accidental de esta villa.

Hace saber: Que cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria

del día 15 del actual, se anuncia la vacante de la Secretaría del mismo con el sueldo anual de 2.500 pesetas por término de 20 días, para que los aspirantes, á su provisión por concurso, puedan presentar sus solicitudes en esta oficina dentro de dicho plazo contado desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cehegín 23 de Mayo de 1898.— Gregorio Piñero.

Número 2.672.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE BULLAS

Don Alfonso Moya Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que instruidos los oportunos expedientes con arreglo al art. 108 y siguientes de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 21 de Octubre de 1896, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 17 de Abril último, ha declarado prófugos á los mozos que á continuación se expresan, y los cuales son naturales de esta villa y hallarse en la edad de diez y nueve años.

Alfonso Navarro Sánchez, de Mateo y Bernarda.

Antonio del Rosario Expósito, de padres desconocidos.

Miguel Ortiz Sánchez, de Julián y Joaquina.

En su virtud, se les cita y llama para que comparezcan inmediatamente en esta Alcaldía, y á la vez ruego y encargo á todas Autoridades y sus agentes, se sirvan practicar diligencias para la captura de dichos mozos, conduciéndoles con las seguridades convenientes.

Bullas 19 de Mayo de 1898.—Alfonso Moya.

Octava sección.

Número 2.701.

JUZGADO MUNICIPAL  
DE CARAVACA

Edicto.

Don Juan Antonio Elbal y Elum, Juez municipal suplente de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de Juan Moya y Torres, mayor de edad, casado, bracero, de esta vecindad, contra Doña Teresa Hervás, viuda, propietaria, vecina de Calasparra, sobre reclamación de ciento noventa y dos pesetas cincuenta céntimos, procedentes de préstamo, y además cincuenta y siete pesetas por los intereses convenidos y vencidos; en cuyo juicio, á instancia del demandante, se embargó á la demandada para hacer pago de principal, intereses y costas en que fué condenada, la finca siguiente:

Un trozo de tierra secano laborable radicante en la huerta de la villa de Calasparra, partido del río Quípar, sitio de la Ramona, que mide de superficie tres fanegas, igual á una hectárea, treinta y cuatro áreas, quince centiáreas, setenta y cinco decímetros y veintiocho centímetros cuadrados; lindando por Saliente con el río Quípar; Mediodía tierra secano laborable de la testamentaria de Don Fernando Hervás y Bustamante, adjudicada en ella á Don Fernando Hervás y Moya; Poniente tierra de la misma clase

de Don Fulgencio Jaén y Biscoño, y Norte tierra idéntica de dicha testamentaria adjudicada á Don Antonio Hervás y Moya; siendo su valor el de ciento veinte pesetas.

Cuya finca libre de cargas se saca á pública subasta que tendrá lugar á los veinte días hábiles contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en el *Boletín oficial* á las doce de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, siendo preciso para tomar parte en la subasta consignar previamente en la mesa de este Juzgado un diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. En el referido juicio no aparece más título de propiedad de la finca descrita que una certificación del Sr. Registrador de la propiedad de este partido, en la que consta la procedencia de la misma, su situación, cabida y linderos, la cual estará de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta.

Caravaca veintiuno de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.— Juan Antonio Elbal.—Por su mandado, Eugenio Jaén, Secretario.

Número 2.686.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE TOTANA

Don Julio de Torres y Gisbert, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que debiendo procederse el día veintiocho del actual á las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, al sorteo de los seis contribuyentes que en unión del cura párroco y maestro de instrucción primaria han de constituir la Junta de este partido, para la formación de las listas del Jurado, se anuncia en el *Boletín oficial* de esta provincia de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado.

Dado en Totana á diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Julio de Torres.—El Secretario, Valentín Areu.

Número 2.683.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CIEZA

Don Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de esta villa de Cieza y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción el día veintiséis del corriente mes á las once de su mañana, al sorteo de los seis Vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes cuatro por territorial y dos por industrial, que han de constituir la Junta de este partido, para la formación de las listas del Jurado correspondiente al mismo.

Dado en Cieza á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Antonio Sáenz de Miera.